



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

ANEXO III

CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los.....días del mes de.....del año mil novecientos noventa y cuatro, entre la "CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO", representada en este acto por el señor.....
, en su condición de, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 1750, piso 2do., de la Capital Federal, en su carácter de propietaria, en adelante denominada la LOCADORA, por una parte, y CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANONIMA, representada en este acto por el señor
 ... en su condición de, con domicilio en, en adelante la LOCATARIA por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de locación, supeditado a las siguientes cláusulas y en todo lo no previsto a las disposiciones del Código Civil y demás normas legales que rigen la materia:-----

PRIMERA: "La LOCADORA" da en arrendamiento a la LOCATARIA y ésta lo recibe de conformidad en tal carácter, el edificio de la LOCADORA con acceso por las calles Hipólito Yrigoyen 1708/10/48/50/52/60/70 y Solís 119/23/25/31, de la ciudad de Buenos Aires; compuesto por las dependencias y locales que se describen en el plano Anexo "I", con excepción de las zonas mencionadas en la cláusula CUARTA. La locación comprende sólo los bienes ////

Handwritten signature

Handwritten signature



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

ANEXO III

muebles ubicados en la actual Intervención, Subintervención y Gerencia General, que se detallan en inventario aparte en Anexo "II".-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el término de dos (2) años, a partir del 28 de febrero de 1994, venciendo indefectiblemente el 29 de febrero de 1996, en cuya fecha la LOCATARIA deberá restituir tanto el inmueble locado totalmente desocupado y en su defecto -y como medida de excepción-, en el mismo estado de ocupación en que lo recibe como los bienes muebles objeto del presente, todo ello en perfecto estado de conservación, bajo apercibimiento de demandar por las pérdidas con más los intereses por el tiempo de la mora. La LOCADORA podrá promover en todo momento demanda anticipada de desalojo, con pedido de lanzamiento para la fecha de desocupación prevista, con costas a cargo de la LOCATARIA. Al expirar el plazo contractual que se acuerda en el presente, toda convención entre partes sobre el bien arrendado o lo que fuera su objeto, deberá instrumentarse por escrito siendo ineficaces los pactos verbales. La continuidad en la ocupación del inmueble por parte de la LOCATARIA con posterioridad al vencimiento del presente contrato, no será considerado en ningún caso como prórroga de éste ni hará presumir la conformidad de la LOCADORA con dicha continuidad.-----

28
28/2
28/2

28/2



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO III

TERCERA: La LOCATARIA conoce y acepta expresamente la ocupación parcial del inmueble locado por los siguientes ocupantes en la proporción aproximada que en cada caso se indica y se individualiza sombreado en el Anexo "I": INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS (690 m²) ocupando entrepiso (farmacia-157 m²) y 9° piso (consultorios-533 m²), EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. -ENCOTESA- (657 m²) ocupando planta baja (379 m²) con accesos exclusivos por la calle Solís n° 115 y por la calle Hipólito Yrigoyen 1702, esquina Solís, entrepiso (214 m²) y 1° subsuelo (64 m²); MUTUALIDAD ARTURO M. BAS (487 m²) ocupando entrepiso (217 m²) y 2° subsuelo (270 m²), CENTRO DE JUBILADOS (45 m²) ocupando el 2° subsuelo y cámara transformadora de la empresa EDESUR, ocupando 2° subsuelo (111 m²). La LOCATARIA se compromete a permitir la continuidad de dichas ocupaciones en las condiciones que en cada caso acuerde con cada uno de los ocupantes, no pudiendo en ningún caso sustituir la persona de los actuales ocupantes bajo ningún título. De darse por concluida alguna ocupación durante el transcurso del presente contrato, la LOCATARIA no podrá ocupar los espacios desalojados con nuevos ocupantes.

CUARTA: La LOCATARIA conoce y acepta expresamente la reserva para uso exclusivo de la LOCADORA, de los espacios del inmueble

[Firma]

[Firma]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

ANEXO III

locado ubicados en los pisos 7° (286 m2) 8°, (1167m2) y 9° (400 m2) y 1° subsuelo (50 m2), que se individualizan con sombreado en el Anexo "I". Asimismo, la LOCATARIA se obliga a permitir a la LOCADORA el uso gratuito, exclusivo, excluyente e ininterrumpido durante la vigencia del presente contrato, de tres cocheras fijas en el estacionamiento con salida sobre la calle Solís 123 y a mantener el libre acceso al mismo. -----

QUINTA: A requerimiento de la LOCADORA, la LOCATARIA se obliga a permitir el uso gratuito por parte de aquélla, de un espacio a determinar en el hall central del inmueble locado con el único fin de brindar información al público en general y/o a brindar por sí y en nombre y representación de la LOCADORA, la información por ella suministrada con destino al público, bajo idénticas condiciones de gratuidad y con la inmediatez y celeridad que las circunstancias exijan.-----

SEXTA: La LOCATARIA abonará a la LOCADORA en concepto de alquiler mensual, la cantidad de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), pagaderos en el domicilio de la LOCADORA o donde ésta lo indique por medio de comunicación fehaciente, por adelantado dentro de los primeros días corridos comprendidos del 1° al 10° de cada mes, en depósito bancario, a cuyo efecto será abierta una cuenta corriente a la orden de la LOCADORA, lo que será oportunamente notificado a la LOCATARIA en forma fehaciente. El atraso en el

W/
dy
A

José



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

ANEXO III

pago de los alquileres por parte de la LOCATARIA devengará a favor de la LOCADORA un interés punitorio equivalente al uno por mil (1.0/100) diario sobre el monto adeudado que se conviene como pena de aplicación automática y acumulativa al capital. La recepción de éste por parte de la LOCADORA, no significará la condonación de los intereses devengados en su caso, formalizándose a tal efecto la reserva que prescribe el artículo 624 del Código Civil. La falta de pago de dos meses de alquiler consecutivo, dará derecho a la LOCADORA a dar por concluido el contrato y reclamar el desalojo del inmueble sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar por derecho.-----

SEPTIMA: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan o gravaren en el futuro el edificio locado y/o la actividad comercial que en el mismo se practique, serán a cargo directo y exclusivo de la LOCATARIA, excepto los correspondientes a ENCOTESA e Instituto de Servicios Sociales Bancarios así como también el pago de las facturas por consumo de energía eléctrica, gas, teléfono, agua corriente y cualquier otro servicio que se provea al inmueble, sin diferenciación alguna del área servida, aplicándose igual tratamiento que el pactado en la cláusula SEXTA para el caso de falta de pago de dos períodos consecutivos o demora en el mismo, con las correlativas sanciones a que diera lugar. El detalle de las líneas telefónicas comprendidas en esta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO III

locación, que se resguardarán bajo la titularidad de la LOCADORA, obra en el Anexo "III-1", a los fines de este contrato, se valoriza cada línea en la suma de DOLARES CINCO MIL (U\$S 5.000), cantidad que deberá reembolsar la LOCATARIA por cada línea que se pierda, como consecuencia de hechos que se le atribuyan. Las líneas telefónicas que figuran en el Anexo "III-2", continuarán en uso exclusivo de la LOCADORA, siendo por su cuenta y cargo el abono de la facturación respectiva, así como la atención técnica y operatoria de las mismas.-----

OCTAVA: La LOCATARIA destinará el edificio locado única y exclusivamente para el desenvolvimiento exclusivo y excluyente de las actividades relacionadas con el objeto de las sociedades que controla, denominadas: BANCO CAJA DE AHORRO SOCIEDAD ANONIMA, CAJA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, CAJA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, y aquellas otras sociedades controladas constituidas en virtud del artículo 11 del Decreto N° 2.715 del 29 de diciembre de 1993, quienes al efecto, en prueba de conformidad a lo expuesto, rubrican el presente por medio de sus respectivos, representantes, garantizando las obligaciones que este sentido asume su controlante. Este destino no podrá ser modificado total ni parcialmente, sin consentimiento expreso de la LOCADORA, quien en caso de violación a dicha previsión queda autorizada a demandar el desalojo del edificio, con más los correspondientes

*el
du
[Signature]*

[Signature]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO III

daños y perjuicios.-----

NOVENA: La LOCATARIA no podrá transferir, sublocar o ceder la locación total o parcialmente, por cualquier período de tiempo ni en virtud de ningún título.-----

DECIMA: La LOCATARIA recibe el citado inmueble en el estado de ocupación que se especifica en la cláusula TERCERA, en buen estado de conservación que conoce y acepta, dejándose constancia que todo lo concerniente al mismo, en materia de instalaciones, accesorios y servicios, así como también aquellos bienes muebles que son objeto del presente contrato, se encuentran en perfecto estado de uso y funcionamiento, comprometiéndose la LOCATARIA a mantener y devolver el inmueble y los muebles incluidos en la presente locación, en las mismas condiciones y estado en que lo recibe, tomando a su cargo los gastos que demande su buena conservación, producto del deterioro causado por la acción del tiempo y el buen uso u ocasionado por la actividad de quienes habiten y/o transiten el edificio.-----

UNDECIMA: La LOCATARIA podrá realizar por su cuenta y cargo todas las obras de refacción, reparación y adaptación al destino previsto en el contrato, teniendo por exigencia previa la autorización expresa para aquellas mejoras que afecten la arquitectura interior y exterior del edificio y las que deban realizarse en el área de Intervención, Subintervención o Gerencia General,

OK
[Signature]

[Signature]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO III

cualquiera sea la índole de los trabajos y respetando -en todos los casos- las normas reglamentarias oficiales.-----

DUODECIMA: La LOCATARIA tomará a su cargo la reparación de los deterioros acaecidos en la calidad propia de la cosa, por vicio o defecto del objeto del presente contrato, así como también los daños ocasionados a la propiedad locada, como consecuencia de su culpa o dolo, la de sus dependientes, personas por quien deba responder o terceros ajenos, quedando excluidos solamente los que sean producto del caso fortuito o fuerza mayor para cubrir los cuales la LOCATARIA se obliga a tomar los seguros correspondientes a favor de la LOCADORA a fin de resguardar a ésta la integridad de su propiedad. La LOCADORA hace expresa reserva de demandar con agravante de responsabilidad el incumplimiento total o parcial por parte de la LOCATARIA en la atención de los deterioros o daños según sea el caso.-----

DECIMATERCERA: En ningún caso las reparaciones o mejoras pueden constituirse en una merma patrimonial en los bienes mejorados o reparados, dejando expresa constancia que todas las mejoras que se introduzcan quedarán en beneficio de la LOCADORA, no pudiendo la LOCATARIA en ningún caso exigir compensación alguna ni ejercer retención sobre las mismas. La realización de obras nocivas por parte de la LOCATARIA, dará derecho a la LOCADORA a resolver el contrato con inmediata restitución de los bienes en el

mf
AM

[Firma]

[Firma]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

ANEXO III

estado en que los recibió la LOCATARIA y sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar por derecho-----

DECIMOCUARTA: La LOCATARIA renuncia a efectuar todo reclamo por vicios redhibitorios transcurridos los noventa (90) días desde la presente contratación.-----

DECIMOQUINTA: La LOCATARIA se obliga a constituir y mantener durante la vigencia del plazo contractual y hasta la entrega del edificio y demás bienes locados a entera satisfacción de la LOCADORA, las pólizas de seguro que cubran el edificio, su contenido y demás bienes locados contra los riesgos de destrucción total y parcial, incendio, rayo y explosión, a su costo y cargo, por un importe mínimo por destrucción total que alcance a la suma de DOLARES CINCUENTA MILLONES (u\$s 50.000.000.-). Cualquier otro daño no cubierto por el seguro por el cual deba responder la LOCATARIA, así como cualquier reparación patrimonial no satisfecha por la aseguradora, será a exclusivo cargo de la LOCATARIA. La LOCATARIA se obliga a tomar los seguros correspondientes a favor de la LOCADORA en una compañía de primera línea, a satisfacción de la última, quedándole prohibido hacerlo por intermedio de cualquiera de sus sociedades controladas.-----

DECIMOSEXTA: Vencido el plazo contractual, la LOCATARIA deberá restituir a primer requerimiento el inmueble locado libre de ocupantes, sus instalaciones, accesorios y bienes incluidos en

11
Obray
L

2006



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

ANEXO III

la presente locación, en buen estado de conservación tal cual lo recibiera de la LOCADORA o bien en las condiciones que se encuentre como consecuencia de las obras realizadas por cuenta de la LOCATARIA, las que quedarán en su caso a beneficio del inmueble, sin cargo alguno para la LOCADORA. La tenencia del inmueble y muebles locados será entregado, en la Subsecretaría de Normalización Patrimonial sito en Hipólito Yrigoyen 250 - 6° Piso - Oficina 610 de Capital Federal o donde en el futuro mude sus instalaciones o a quien ésta indique, lo que será notificado fehacientemente. Si la LOCATARIA no entregara los bienes en tiempo propio, la LOCADORA tendrá derecho a continuar percibiendo el alquiler mensual, sin que ello signifique prórroga del contrato que se suscribe y sin perjuicio de reclamar el desalojo con los daños y perjuicios por las vías judiciales correspondientes, de acuerdo a lo pactado en la cláusula SEGUNDA del presente.-----

DECIMOSEPTIMA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato de locación, dará derecho a la LOCADORA a darlo por rescindido de pleno derecho, sin previa interpelación judicial, quedando facultada la LOCADORA para demandar judicialmente el desalojo con inmediata restitución de los bienes objeto del presente, corriendo la LOCATARIA con los gastos causídicos que se irroguen hasta la conclusión de la causa, siendo exigible por parte de la LOCADORA la aplicación de

rel
Alm
L



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

ANEXO III

las cláusulas penales a la LOCATARIA con el consecuente resarcimiento de daños y perjuicios y lucro cesante hasta la entrega de conformidad del inmueble y muebles locados. Si el contrato se rescindiera por exclusiva culpa de la LOCATARIA, la LOCADORA tendrá derecho además, a exigir el pago de los alquileres hasta el vencimiento del plazo pactado, tomando como alquiler base el abonado el último mes inmediatamente anterior a la conclusión de la relación locativa.-----

DECIMOCTAVA: La LOCADORA se obliga a recibir el alquiler mensual abonado por la LOCATARIA de conformidad con los términos de la cláusula SEXTA, garantizando a la LOCATARIA el uso pacífico del bien locado y comprometiéndose a repeler, por las vías correspondientes, toda agresión o turbación de dicho uso, salvo aquellas turbaciones de hecho que sean obra de personas por quienes la LOCATARIA, deba responder bajo cualquier título o de terceros ajenos a las partes por cuyos actos la LOCADORA no deba responder.-----

DECIMONOVENA: La LOCADORA tendrá -por medio de sus representantes, dependientes y/o personas debidamente autorizadas al efecto- libre acceso al inmueble locado y tránsito por cualquiera de sus dependencias, tanto a los fines de su inspección como para el adecuado ejercicio de las facultades y atribuciones que le caben a aquélla en su condición de predecesora en la prestación

all
OK



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

ANEXO III

de los servicios actualmente a cargo de la LOCATARIA. La LOCADORA y la LOCATARIA se obligan recíprocamente a no perturbarse en el uso y goce de las partes asignadas con exclusividad a cada una de ellas.-----

VIGESIMA: La LOCADORA no toma a su cargo ni se responsabiliza por los daños materiales, físicos o morales originados en la propiedad locada a la LOCATARIA, miembros de la misma, dependientes o terceros, provenientes de accidente, caso fortuito, incendio, inundación o cualquier otro siniestro, así como tampoco los surgidos a consecuencia de los trabajos exigidos para la conservación del edificio, que serán a exclusivo costo y cargo de la LOCATARIA.-----

VIGESIMAPRIMERA: Durante la vigencia del presente contrato las partes de común acuerdo expresado por escrito, podrán rescindir-lo sin que ello dé derecho a reclamos punitivos de ninguna índole y sin perjuicio de las acreencias que se hubieren devengado a la fecha a favor de cualquiera de ellas.-----

VIGESIMASEGUNDA: La LOCATARIA acredita haber tomado seguro de caución en entidad aseguradora o una fianza de banco de primera línea, a satisfacción de la LOCADORA y no integrante del grupo de sus sociedades controladas, por la suma equivalente a DOS (2) años de alquiler, según constancia que obra en ANEXO "IV", con desafectación parcial en la medida que se vaya cumplimentando su

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

ANEXO III

pago, bajo concepto de garantía por el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas, así como de los gastos que se irroguen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente contrato, la que será reintegrada a la LOCATARIA en un período no inferior a 180 días a partir de la recuperación de la tenencia por parte de la LOCADORA.-----

VIGESIMATERCERA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, inclusive para el supuesto en que la LOCATARIA no las recibiera personalmente o aún cuando no se encontrare persona alguna, salvo sustitución de domicilio fehacientemente informada. Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, que se susciten con motivo o en ocasión del cumplimiento, ejecución o interpretación del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, declinando cualquier otro fuero que pudiese corresponder. De conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto-----

[Handwritten signatures]

02055

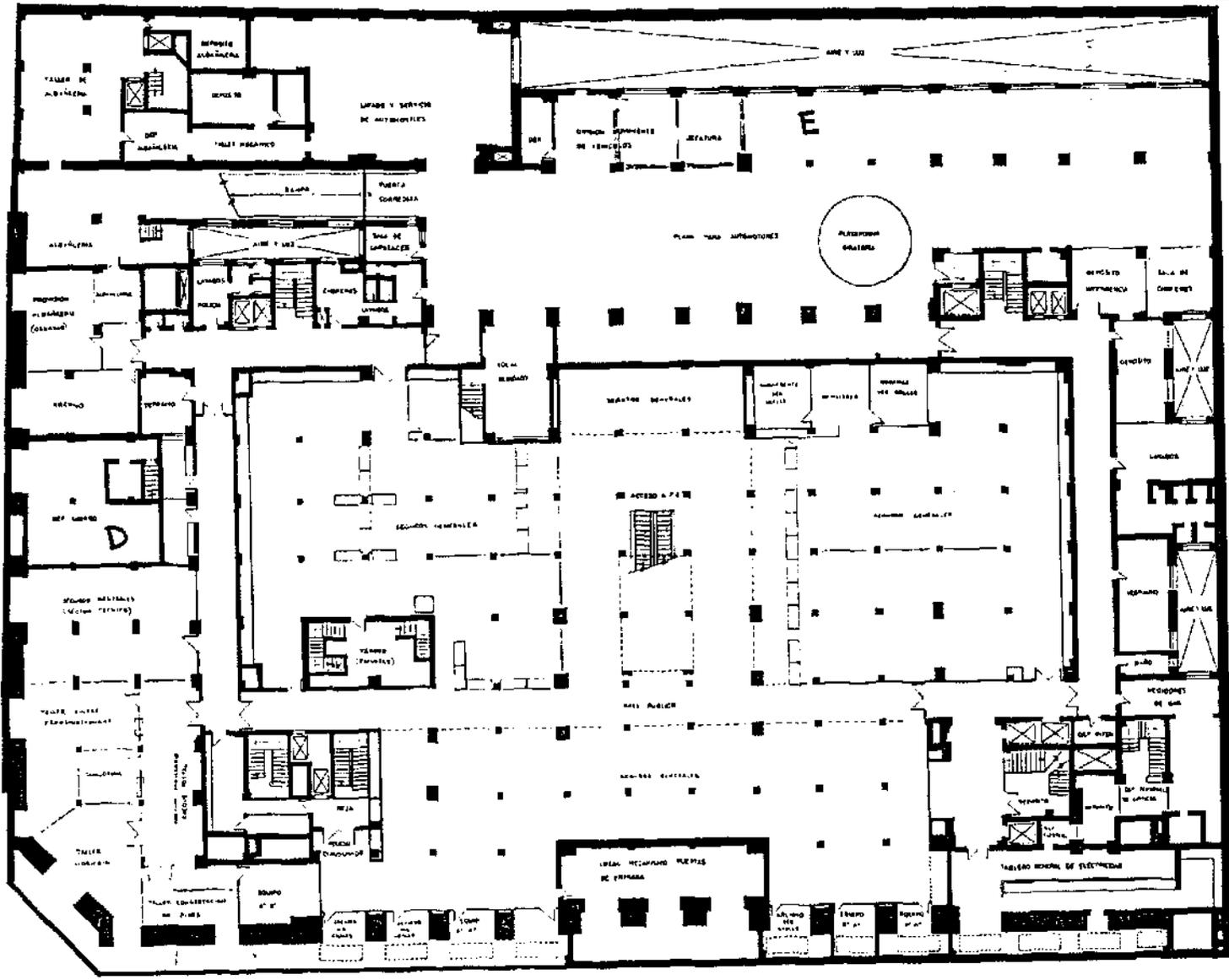
[Handwritten signature]

DR. MIGUEL MARZU

~~COMISION DE ATRIBUCION DE LA PRIVATIZACION
DE LA
CASA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO~~

ES

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACION



REFERENCIAS

D DEP. CORREO -ENCOTESA
(Sup. 64 m2)

E C.N.A.S. RESIDUAL
- 3 cocheras -
(Sup. 50 m2)

Handwritten signature and initials:
 [Signature]
 [Initials]

ADMINISTRACION CENTRAL

	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y OBRAS PUBLICAS
1er Subsuelo	V 2 [Signature] [Date]

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACION

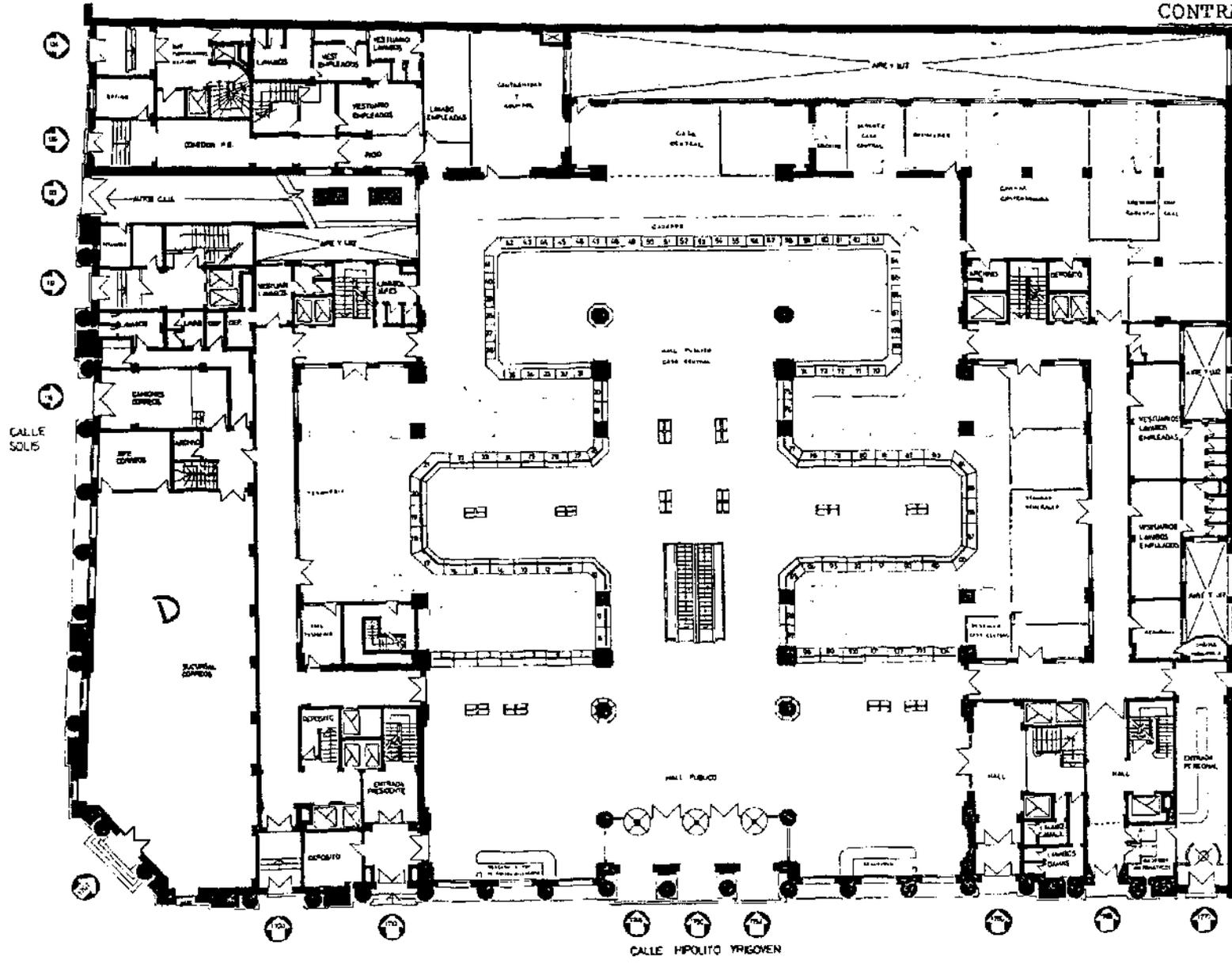
REFERENCIAS

D CORREO - ENCOTESA
(Sup. 379 m2)

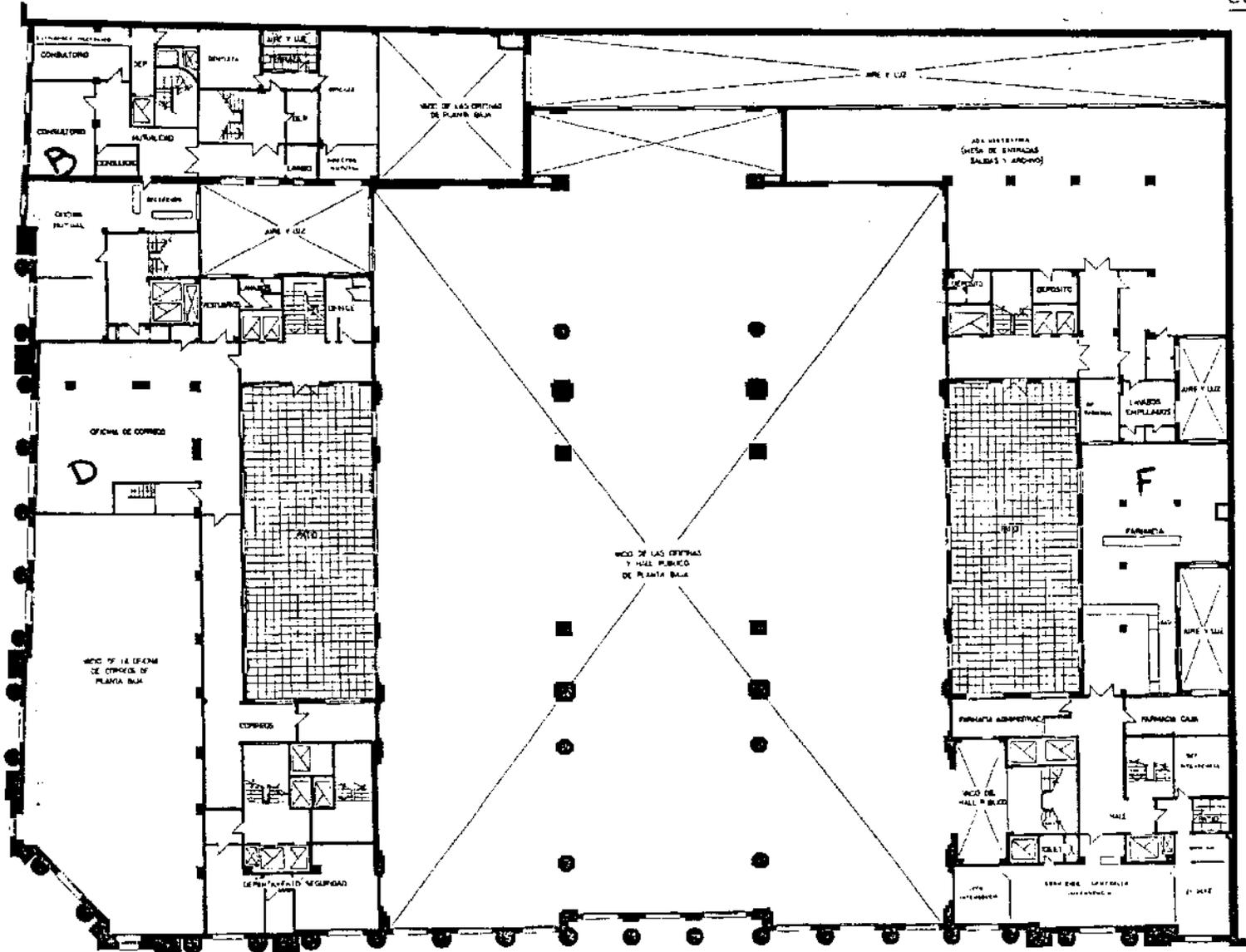
[Handwritten signatures and initials]

ADMINISTRACION CENTRAL

REPUBLICA NACIONAL DE CHILE	MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD	REGISTRO DE SERVICIOS DE SALUD
Planta Baja	
N° 3	



ANEXO I
CONTRATO DE LOCACION



REFERENCIAS

D CORREO -ENCOTESA
(Sup. 214 m²)

B MUTUAL A.M. BAS
(Sup. 217 m²)

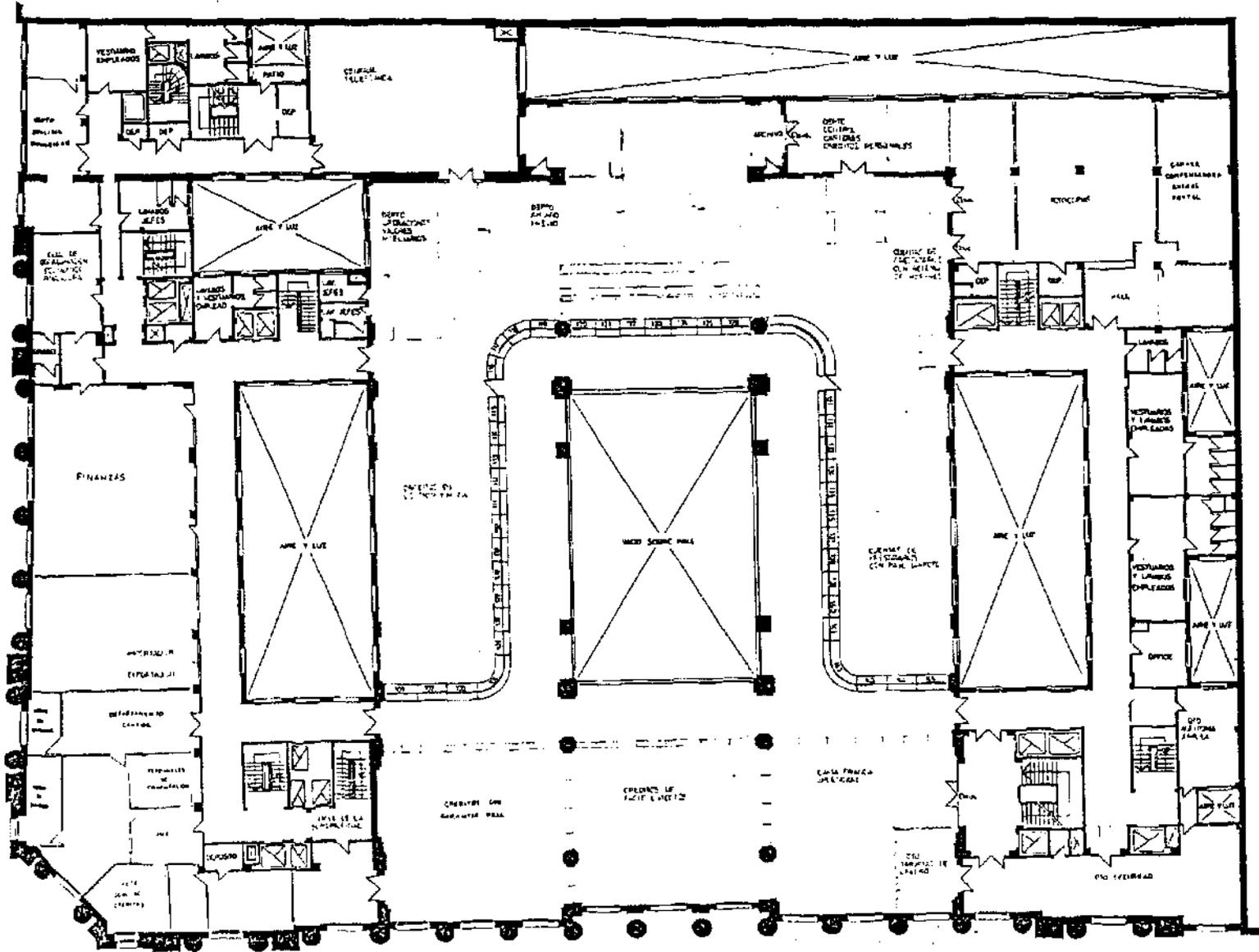
F I.S.S.B. -FARMACIA
(Sup. 157 m²)

Handwritten signatures and initials:
 11/12
 [Signature]
 [Signature]

ADMINISTRACION CENTRAL

	Caja Nacional de Pensiones y Seguro	
	Departamento Arquitectura	
	Entrepiso	
	No. + Fecha: Firmado: Dibujo:	

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACION

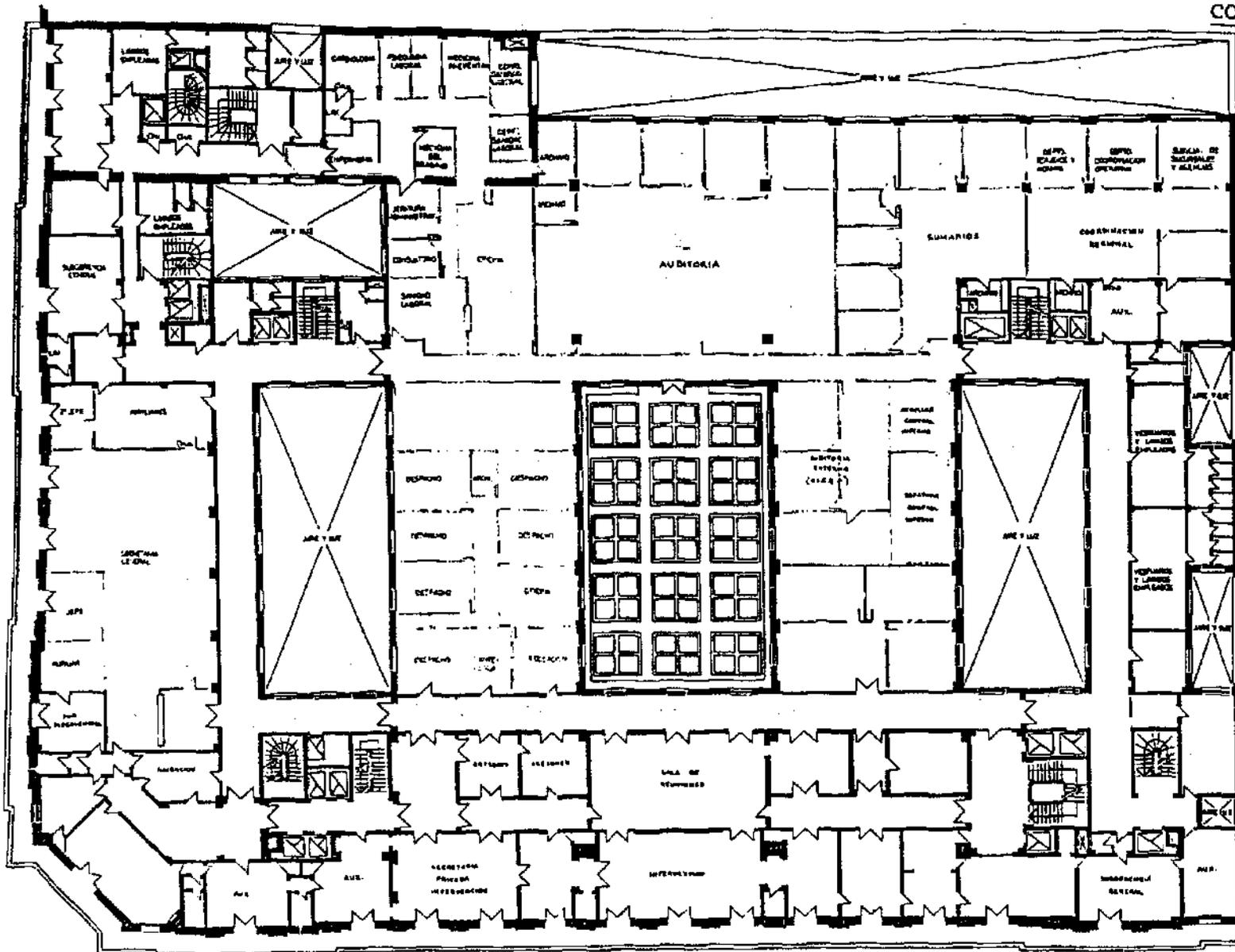


Handwritten signature and initials

ADMINISTRACION CENTRAL

CASA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO INSTITUCION FINANCIERA	No. 5 1er Piso
--	-------------------

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACION

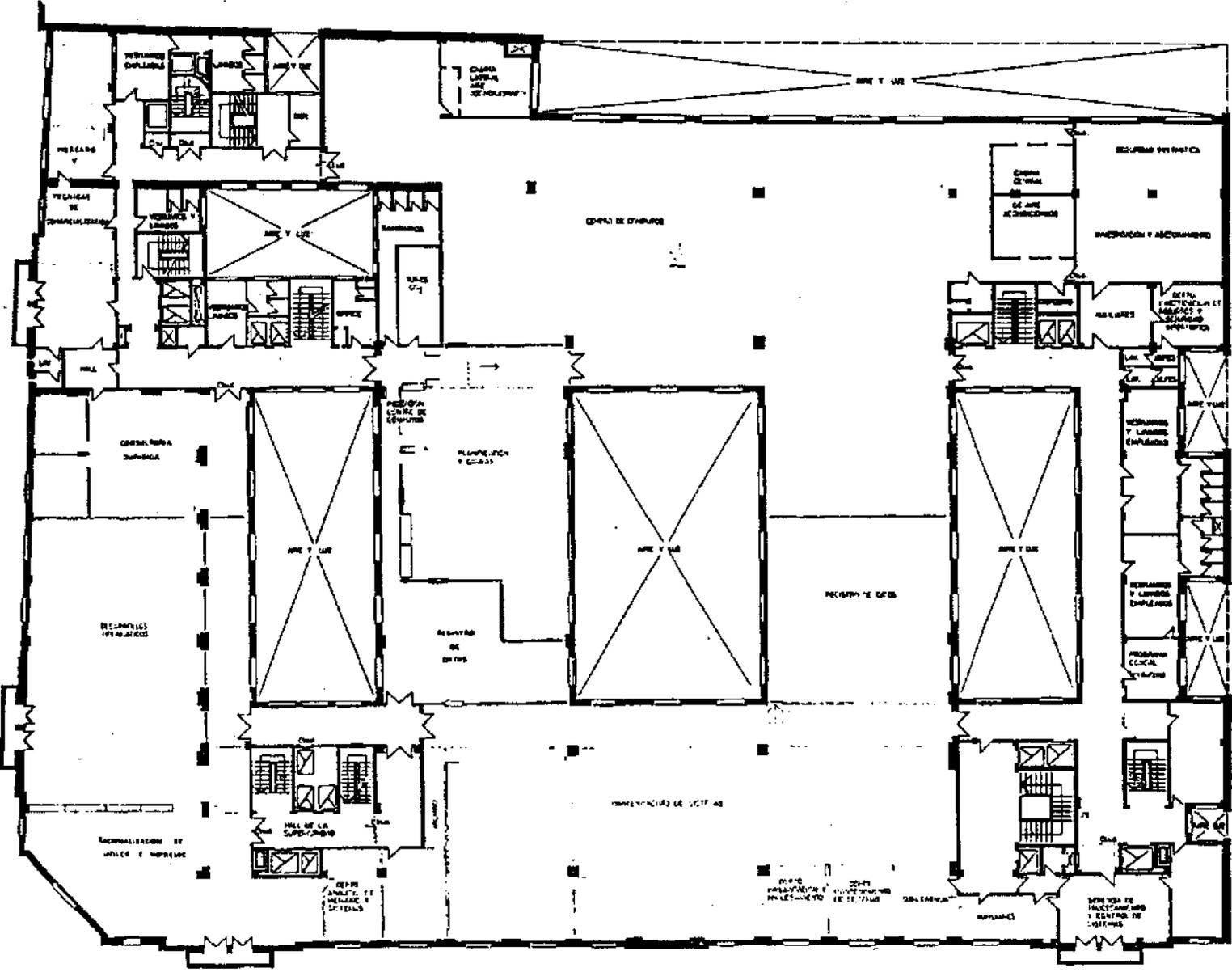


[Handwritten signature]

ADMINISTRACION CENTRAL

	INSTITUCION / ORGANIZACION # 6 AREA / DEPARTAMENTO 2 do Piso
--	---

ANEXO I CONTRATO DE LOCACION



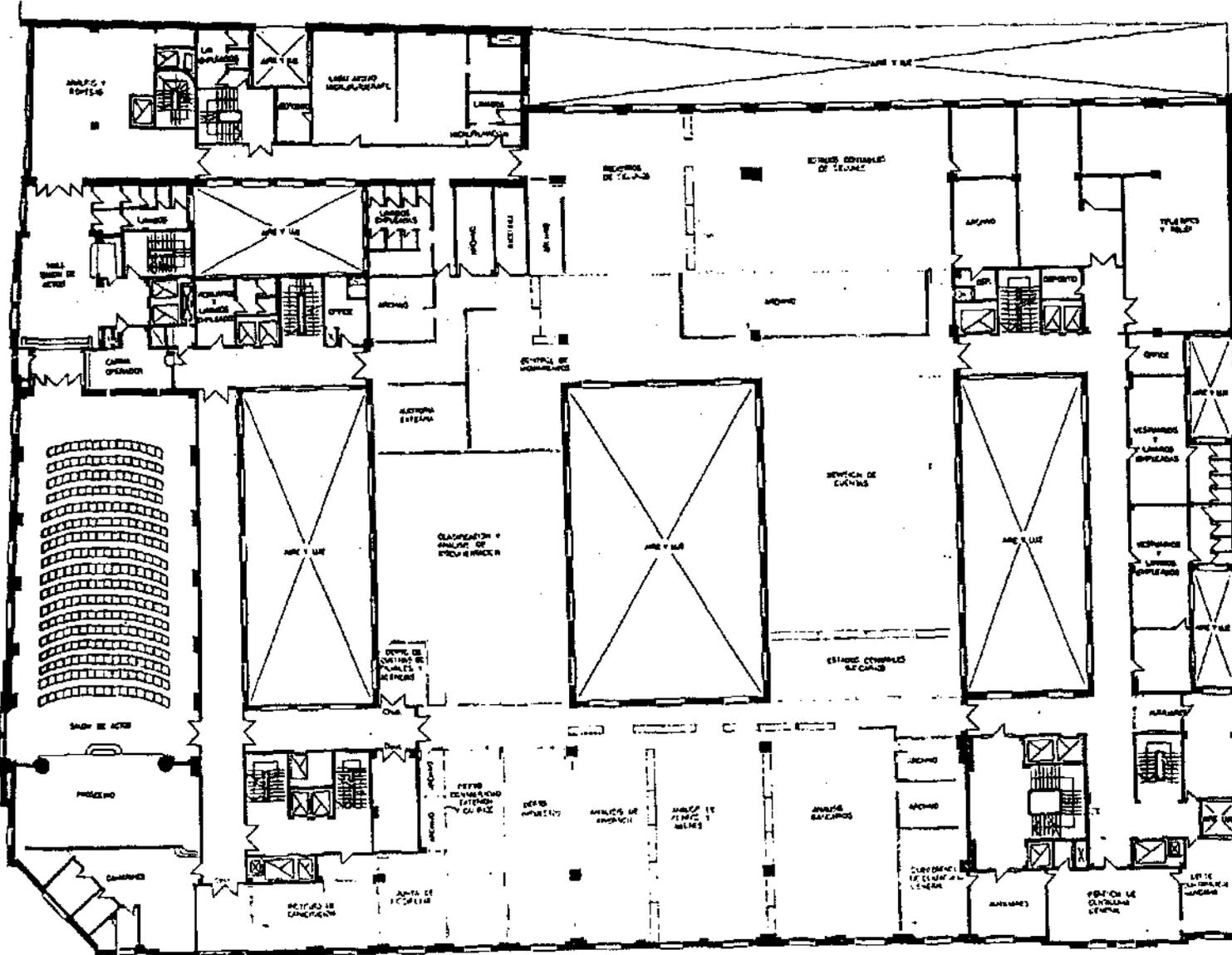
[Handwritten signatures and initials]

ADMINISTRACION CENTRAL

CASA NACIONAL DE AJUARDOS Y BORDOS

3er Piso

ANEXO I CONTRATO DE LOCACION

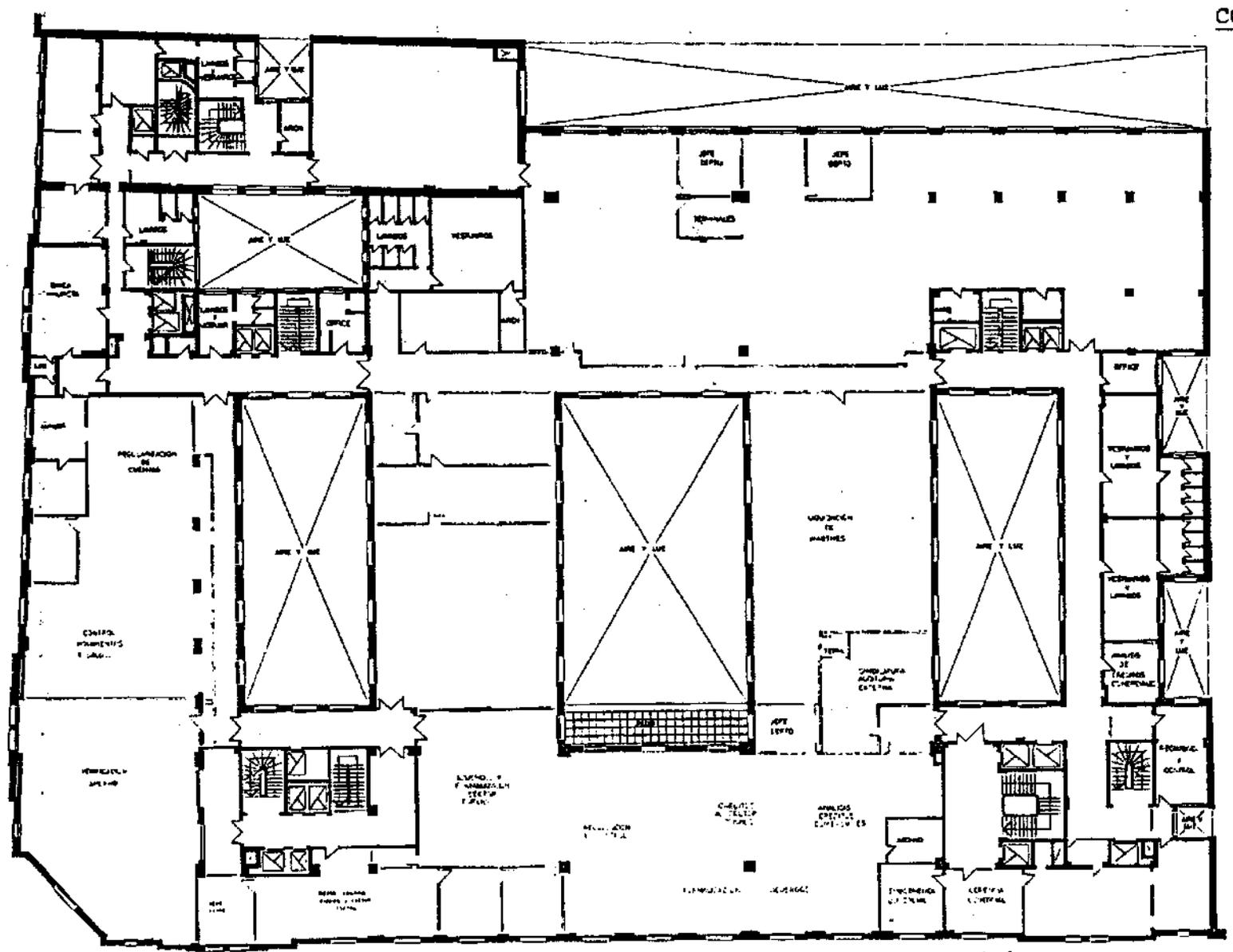


Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

ADMINISTRACION CENTRAL

< COMISIÓN NACIONAL DE RENTAS Y VALORES	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
4 to Piso	No. _____ Fecha _____ Folio _____

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACION



Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

ADMINISTRACION CENTRAL

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS

5 to Piso

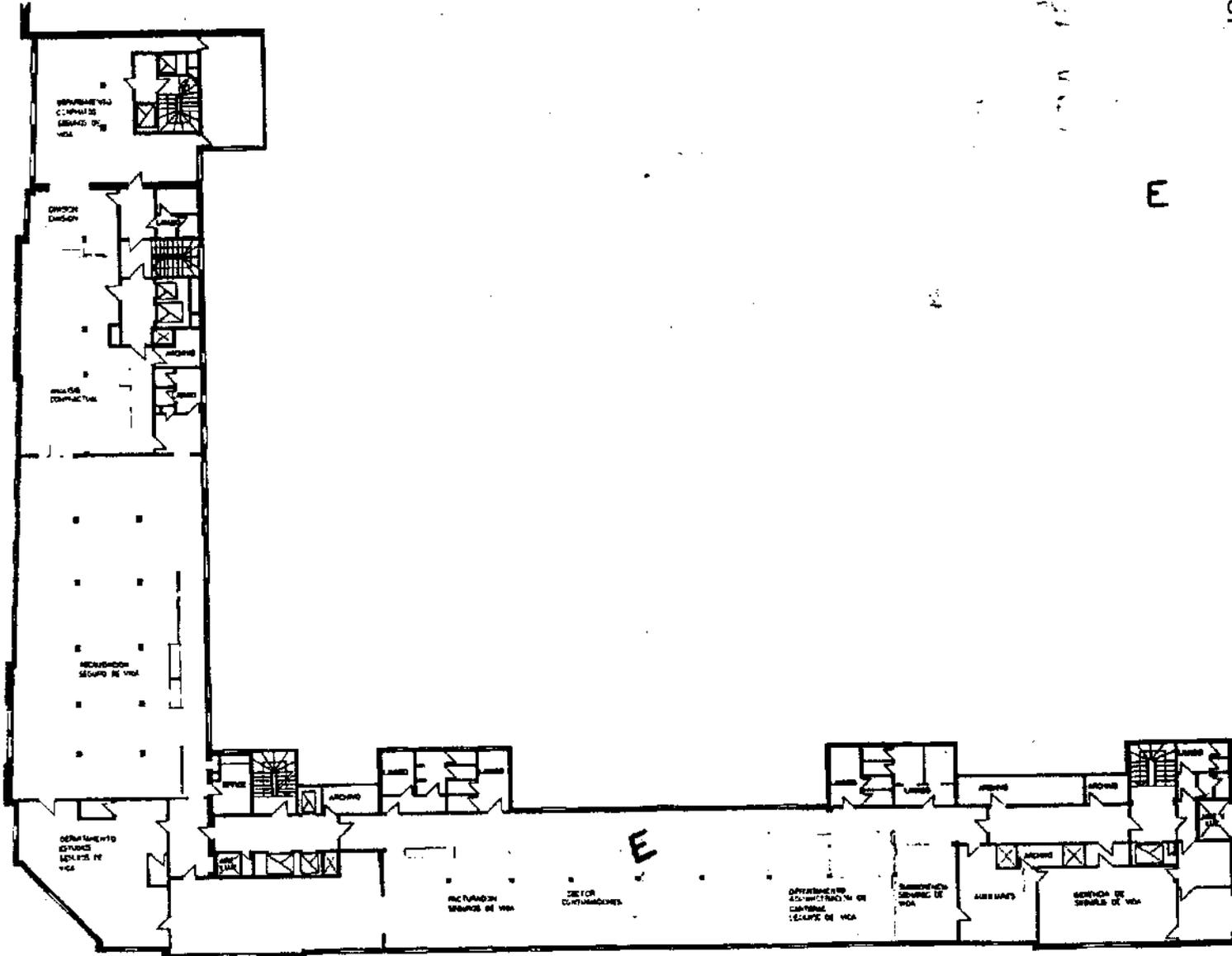
FECHA	
NUMERO	
OTRO	

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACION

REFERENCIAS

E

C.N.A.S. RESIDUAL
- JURIDICO SEG. AUTOMOTO-
RES, GENERALES, DE VIDA
Y OPERACIONES BANCARIAS,
A. LETRADA Y JURIDICA
(Sup. 1167 m2)



Handwritten signatures and initials

ADMINISTRACION CENTRAL

8vo Piso	
----------	--



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO III - 1

CONTRATO DE LOCACION

LINEAS TELEFONICAS

40 - 4106	40 - 8505
40 - 3436	46 - 5925
40 - 4096	46 - 5603
40 - 4291	46 - 4006
40 - 2142	46 - 5601
40 - 0399	46 - 8861
40 - 0499	46 - 4008
40 - 2099	46 - 8862
40 - 5135	46 - 8863
40 - 2299	46 - 8864
40 - 8295	46 - 6633
40 - 0299	46 - 8459
40 - 2584	46 - 6131
40 - 3437	46 - 5595
40 - 4097	46 - 7693
40 - 4476	46 - 8311
40 - 0451	46 - 6283
40 - 4993	46 - 7347
40 - 3367	46 - 7169
40 - 2098	46 - 4850
40 - 1999	46 - 7102
40 - 9517	46 - 2014
40 - 0675	46 - 6067
40 - 1899	46 - 5616
40 - 2743	46 - 2837
40 - 3922	46 - 4774
40 - 4098	46 - 8293
40 - 8510	46 - 8040
40 - 9583	46 - 8173
40 - 3202	46 - 6402
40 - 2499	46 - 6519
40 - 8823	46 - 8267
40 - 0586	46 - 6052
40 - 6667	46 - 8718
40 - 1101	46 - 9372
40 - 4094	46 - 7091
40 - 4099	46 - 8077
40 - 9260	46 - 8362
40 - 9775	46 - 7043
40 - 2080	46 - 7354
40 - 7916	46 - 5960
40 - 2399	46 - 8106
40 - 5590	46 - 7189
40 - 3670	46 - 5008
40 - 4095	46 - 8185

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

111-2-

ANEXO III - 1

40 - 5118	40 - 2384
46 - 6250	372 - 6376
46 - 0402	372 - 8488
46 - 8402	372 - 6089
46 - 6529	372 - 6507
49 - 1051	372 - 8331
49 - 5401	372 - 5863
49 - 7336	372 - 5868
49 - 6882	372 - 9814
49 - 1052	372 - 8644
49 - 5402	372 - 5928
49 - 2374	372 - 7580
49 - 1053	372 - 5574
49 - 5403	372 - 7967
49 - 2215	372 - 5042
49 - 3029	372 - 5874
49 - 8332	372 - 5900
49 - 7117	372 - 5864
49 - 1054	372 - 5869
49 - 5404	372 - 9815
49 - 1569	372 - 5641
49 - 6892	372 - 9719
49 - 1055	372 - 9486
49 - 5405	372 - 9714
49 - 1971	372 - 9964
49 - 2632	372 - 9215
372 - 9463	476 - 2446
372 - 5860	476 - 2753
372 - 5865	476 - 2814
372 - 7260	476 - 2489
372 - 6116	476 - 2646
372 - 6080	476 - 2727
372 - 9816	476 - 2351
372 - 6209	476 - 3347
372 - 9592	476 - 0217
372 - 5861	476 - 0854
372 - 5866	476 - 2231
372 - 7331	476 - 3388
372 - 6088	476 - 2339
372 - 9498	476 - 2455
372 - 8185	476 - 4037
372 - 5156	476 - 4590
372 - 6888	476 - 4272
372 - 9563	476 - 4897
372 - 5862	476 - 1084
372 - 5867	476 - 4038

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

111-3-

ANEXO III - 1

372 - 8573
372 - 9947
476 - 2566
476 - 1691
46 - 4007
46 - 5602
476 - 0668

476 - 1644
476 - 4218
476 - 1629
476 - 1631
49 - 5276
476 - 2829

↓
Dey
9/26



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

ANEXO III - 2
CONTRATO DE LOCACION
LINEAS TELEFONICAS

40 - 0516	40 - 2320
40 - 3418	40 - 3419
46 - 4923	49 - 2610
49 - 2389	372 - 8836
372 - 9817	476 - 2244
476 - 1729	476 - 2406
476 - 4039	476 - 3349

Handwritten signature and date:
11
May
1976